



RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y SOLICITUDES DE CASOS ESPECIALES SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 138

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, 23 DE ABRIL 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 del año 1968; en el Decreto Ley N° 180 del año 1973; en la Ley de Presupuestos N° 21.053 para el sector público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 126 del Ministerio de Educación del año 2005 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3.015 del año 2017, que Aprueba el manual de procedimientos Beca Indígena y sus respectivas modificaciones; el Decreto Supremo N°5 del 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos como Secretario General de la JUNAEB; en la Resolución N° 230, de fecha 01/07/2015, de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que nombra a don Victor Alberto Contreras Oyarzo, como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en la Región de Arica y Parinacota; en la Circular N° 752. de 21 de marzo del año 2018, que Establece la distribución presupuestaria del Programa de Becas Indígenas; en la Resolución Exenta, N° 76 de marzo 2018, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; y en la Resolución N°1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus

objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa de Becas Indígenas;

2.- Que, en el Decreto Supremo N° 126, del 13 de junio de 2005, del Ministerio de Educación, que regula las becas indígenas, el artículo 3° dispone que corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa Becas Indígenas;

3.- Que, través de la Ley de Presupuestos, anualmente la JUNAEB recibe recursos para la ejecución del Programa Beca Indígena y Beneficio de Residencia Indígena para la educación superior, en sus componentes Beca de Residencia Indígena y Hogares Indígenas, a saber la Ley N° 21.053, de Presupuestos del sector público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 189, glosa N° 1 y N° 2, contempla la suma de \$ 29.666.963.000.- para la administración y ejecución del Programa Becas Indígenas;

4. Que, el Programa Beca Indígena consiste en una beca de mantención que otorga el Estado, es decir, aportes monetarios de libre disposición destinados a apoyar el financiamiento de los gastos que genera el estudio de niños, niñas y jóvenes indígenas del país. Por su parte el Beneficio Residencia Indígena para educación superior consiste en el apoyo a los estudiantes en orden a disponer de una residencia en la ciudad de estudios, ya sea mediante entrega de dinero para el arriendo de esta residencia (Beneficio Residencia Indígena) o bien mediante su ubicación en un Hogar Indígena;

5.- Que, mediante la Circular N° 752, de 21 de marzo de 2018, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa de Becas Indígenas con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189 glosa N° 01 y glosa N° 02.

6.- Que, en base a la distribución antes citada, esta Dirección Regional de JUNAEB, dispone una cobertura programada total equivalente a **3990** cupos, de los cuales 1482 cupos están destinados para educación básica, 1204 cupos están destinados para educación media y 1304 cupos están destinados para educación superior.

7.- Que, en este orden de ideas, mediante la Resolución Exenta N°3.015 del año 2017, JUNAEB aprobó el Manual de Procedimientos Beca Indígena el cual, en el título segundo "Instancias Responsables del Proceso", subtítulo 1.5. Directores Regionales, establece las responsabilidades del Director Regional de JUNAEB, a saber:

- Establecer, en caso de ser necesario, en el acta de asignación, el o los criterios de **desempate** para la asignación de la beca que dirima los casos de estudiantes que obtengan igual puntaje de corte regional.
- Formalizar mediante Resolución Exenta la asignación de la beca a renovantes que cumplen con los requisitos; a renovantes cuyos estados de excepción fueron aceptados; a postulantes autorizados por los Consejos regionales de la Beca con acceso preferente; a postulantes autorizados por los Consejos regionales de la Beca en orden de prelación según cobertura programada para el año lectivo.
- Formalizar mediante Resolución Exenta la eliminación de la beca al becado que no mantenga los requisitos que dieron origen a la beca; al becado que incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el manual de procedimientos; al becado cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada.
- Formalizar mediante Resolución Exenta el rechazo de solicitud de beca, a postulantes y renovantes que no cumplan requisitos y/o presenten alguna causal de eliminación de la beca; a renovantes cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada; a postulantes que presenten causales de exclusión.
- Aprobar mediante Resolución Exenta la aceptación o rechazo de los estados de excepción y casos especiales.
- Ingresar en el sistema informático de la beca, la sanción de estado de beca que corresponda para cada caso, esto es, becado, eliminado, solicitud rechazada.

8.- Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 126 del año 2005, del Ministerio de Educación, artículo séptimo, literal d), esta Dirección Regional, procedió formalizar la constitución de la Comisión

Regional de la Beca mediante la Resolución Exenta, N° 76 de marzo 2018, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuya primera sesión se concretó con fecha 21 de marzo de 2018.

9.- Que, teniendo en cuenta el Principio de Economía Procedimental, consagrado en la Ley N° 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto administrativo, se pronunciará sobre todas las cuestiones relativas al rechazo de solicitudes, la renovación, el otorgamiento, la suspensión, la reserva de cupos y la eliminación de la beca, de conformidad a la regulación vigente del Programa, y de las que se dará cuenta en los considerandos subsiguientes;

10.- Que, en primera instancia se aborda la verificación de requisitos por nivel educacional para los estudiantes que solicitan la renovación de la beca, determinando que 08 no cumplen requisitos de renovación;

11.- Que, la normativa de la beca permite al estudiante renovante solicitar la mantención de la beca a JUNAEB presentando algún estado de excepción, de conformidad a lo dispuesto en el título séptimo denominado "Estado de Excepción Enseñanza Básica y Media" y el título undécimo denominado "Estados de Excepción Enseñanza Superior", del Manual de Procedimientos ya citado; Con ello, el renovante puede solicitar la revisión del cumplimiento de los requisitos *promedio de notas y tramo de calificación socioeconómica*, o elevar solicitudes de cambios de carrera y/o continuidad de la beca de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional y/o suspensión de la beca;

12.- Que, en este orden de ideas, aquellos estudiantes renovantes que no cumplan con el promedio de notas exigido, esto es nota 5.0 para estudiantes de educación básica y media o nota 4.5 para estudiantes de educación superior, correspondiente al último año académico cursado y/o aquellos que no cumplan con el tramo del Registro Social de Hogares exigido por normativa, esto es, hasta el tramo del 60% según calificación socioeconómica del Ministerio de Desarrollo Social; podrán solicitar la revisión de su solicitud de renovación ante la Dirección Regional, invocando alguna de las causales establecidas manual de procedimientos antes referido;

13.- Que, en la sanción de los estados de excepción presentados por los renovantes, esta Dirección Regional tuvo presente los criterios definidos en el Manual de Procedimientos de la beca y el análisis técnico efectuado por la Unidad de Becas y asesorados por la Comisión Regional;

14.- Que, en virtud de lo expuesto en el considerando decimotercero, respecto de 05 solicitud de *solicitudes de cambios de carrera y/o continuidad de la beca de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional*, esta Dirección Regional ha determinado **acoger** 05 solicitudes de renovantes, toda vez que aquellos cumplen con los criterios contemplados en el manual, procediendo en consecuencia, la renovación de la beca respecto de éstos; y **rechazar** 0 solicitudes de renovantes que no cumplen con tales criterios, procediendo respecto de ellos, a rechazar su renovación del beneficio;

15.- Que, en virtud de lo expuesto en el considerando decimotercero, respecto de 02 solicitud de suspensión, a esta Dirección Regional le corresponde **acoger** 02 solicitudes de renovantes, toda vez que aquellos cumplen con los criterios contemplados en el manual, procediendo en consecuencia, la suspensión de la beca respecto de éstos; y **rechazar** 0 solicitudes de renovantes que no cumplen con tales criterios, correspondiendo rechazar su renovación del beneficio, todas situaciones que serán resueltas en la parte resolutive del presente acto administrativo;

16.- Que, asimismo esta Dirección Regional ha detectado que 08 de estudiantes que no cumplen con los requisitos exigidos para la renovación de la beca y que no han presentado solicitud de revisión alguna, procediendo debiéndose rechazar su solicitud de renovación, de conformidad a lo establecido en Manual de Procedimientos, lo cual será resuelto en la parte resolutive del presente acto administrativo;

17.- Que, en segunda instancia se aborda la verificación de requisitos por nivel educacional para los estudiantes postulantes que solicitan la beca, determinando que 02 no cumplen requisitos de postulación, mientras que 0 cumple requisitos de postulación;

18.- Que, teniendo presente que, conforme a la normativa actualmente vigente, la Beca Presidente de la República es incompatible con la Beca Indígena, teniendo preferencia la beca que signifique una mayor aporte en dinero, esta Dirección Regional ha suprimido el caso de un estudiante postulante que cumple los requisitos asignándole el beneficio, y posteriormente, mediante la Resolución Exenta, 524 del 27 de Marzo del 2018 de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se le asigna el beneficio de Beca Presidente de la República, siendo este último, más beneficioso para el alumno;

19.- Que, en consecuencia, esta Dirección Regional ha detectado que 02 estudiantes postulantes que no cumplen con los requisitos de acceso a la beca y no cumplen requisitos para presentar estados de excepción, exigidos en la normativa, correspondiendo rechazar la solicitud de la beca respecto de aquellos, de conformidad a lo estipulado en manual de procedimientos antes mencionado, lo cual será resuelto en la parte resolutive del presente acto administrativo;

RESUELVO:

ARTICULO 1º: RECHÁZASE solicitud de **renovación** de la Beca Indígena a 08 Estudiantes de Educación Superior, que se individualizan en Anexo N° 1, cuyas solicitudes fueron rechazadas técnicamente según consta en acta que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, y que se desglosa a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS ELIMINADAS
SOLICITUD RECHAZADA	BÁSICA		
		SUB TOTAL	
	MEDIA		
		SUB TOTAL	
SUPERIOR			08
	SUB TOTAL		08

TOTAL GLOBAL

ARTÍCULO 2°: ACÓJASE la solicitud de **renovación** de la Beca Indígena a 05 estudiantes de Educación Superior, que cumple requisitos según se individualiza en Anexo N° 2, cuyas solicitudes fueron acogidas técnicamente según consta en acta que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, y que se desglosa a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	BÁSICA	[REDACTED]	
		SUB TOTAL	
	MEDIA	[REDACTED]	
		SUB TOTAL	
	SUPERIOR	[REDACTED]	05
	SUB TOTAL		05
	TOTAL GLOBAL		05

ARTÍCULO 3°: RECHÁZASE SOLICITUD a **postulantes** de la Beca Indígena a 02 estudiantes de Educación Superior, que se individualizan en Anexo N° 3, cuyas postulaciones fueron revisadas técnicamente, determinando que no cumplen con alguno de los requisitos de acceso a la beca, según se desglosa a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS ELIMINADAS
SOLICITUD RECHAZADA	BÁSICA	[REDACTED]	

		SUB TOTAL	
	MEDIA		
		SUB TOTAL	
	SUPERIOR		02
		SUB TOTAL	02
	TOTAL GLOBAL		02

ARTÍCULO 4°: ACÓJASE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN Y SUSPÉNDASE a 02 estudiantes de Educación Superior, por el periodo indicado en Anexo N° 4, cuyo desglose se detalla a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	BÁSICA		
		SUB TOTAL	
	MEDIA		
		SUB TOTAL	
	SUPERIOR		01
			01
		SUB TOTAL	02
	TOTAL GLOBAL		02

ARTICULO 5°: ELIMINESE a estudiante becado; que no mantenga los requisitos que dieron origen a la beca; que incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el manual de procedimientos; que la solicitud de estado de excepción sea rechazada de la Beca Indígena a un Estudiante de Educación Superior, que se individualiza en Anexo N°5, cuya solicitud fue eliminada/suprimida técnicamente según consta en acta que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, y que se desglosa a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS ELIMINADAS
ELIMINADO /SUPRIMIDO	BÁSICA		
	SUB TOTAL		
	MEDIA		
	SUB TOTAL		
	SUPERIOR		
SUB TOTAL		01	
TOTAL GLOBAL			01

ARTÍCULO 6°: TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: denominado "Individualización de estudiantes renovantes que no cumplen requisitos para renovar la Beca Indígena, con estados de excepción, casos especiales, sancionados como solicitud rechazada";
- Anexo N° 2; denominado "Individualización de estudiantes renovantes que cumplen requisitos para renovar la beca";
- Anexo N° 3; denominado "Individualización de estudiantes postulantes que no cumplen requisitos para la obtención de la beca y sanciona como solicitud rechazada"
- Anexo N° 4; denominado "Individualización de estudiantes que solicitan suspensión para el año 2018, que cumple con requisitos y cuyas solicitudes fueron acogidas por la Dirección Regional por los periodos aquí indicados";
- Anexo N° 5; denominado "Individualización de estudiantes obtuvieron la beca y son eliminados porque dejaron de cumplir requisitos que dieron origen a la beca o se evoca una de las causales mencionadas en Manual de Procedimientos o estados de excepción rechazados"
- Acta de fecha 23 de abril 2018

ARTÍCULO 7°.- IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189 Glosa N° 01 y N° 02.**

ARTÍCULO 8°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO 9°.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.



VICTOR CONTRERAS OYARZO
DIRECTOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

VACO/MTM/NRP/EJMS/fmg

Distribución:

- Depto. de Becas
- Depto. de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes

Anexo N° 1

“Individualización de
estudiantes renovantes
que no cumplen
requisitos para renovar
la Beca Indígena, con
estados de excepción,
casos especiales,
sancionados como
solicitud rechazada”

SOLICITUDES RECHAZADAS ESTUDIANTES RENOVANTES EDUCACIÓN SUPERIOR, BECA INDÍGENA 2018

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL	RESOLUCIÓN DIRECCION REGIONAL
1	[REDACTED]		CARMEN GLORIA	ARIAS	LAURA	SUPERIOR	[REDACTED]
2	[REDACTED]		FREDDY FERNANDO	HUARACHI	CERDA	SUPERIOR	[REDACTED]
3	[REDACTED]		NATALY	REFFERS	LEANDRO	SUPERIOR	[REDACTED]
4	[REDACTED]		BETSY CAROLINA	RAMOS	MERIDA	SUPERIOR	[REDACTED]
5	[REDACTED]		VIVIANA GERTRUDIS	CHOQUE	VILCA	SUPERIOR	[REDACTED]
6	[REDACTED]		ALEJANDRA VICTORIA	MEDINA	SEPULVEDA	SUPERIOR	[REDACTED]
7	[REDACTED]		KARLA ANDREA	HUANCA	LARA	SUPERIOR	[REDACTED]
8	[REDACTED]		LORIMER ARLINA	CONTRERAS	NAVARRO	SUPERIOR	[REDACTED]

Anexo N° 2

“Individualización
de estudiantes
renovantes que
cumplen requisitos
para renovar la
beca”;

CONTINUIDAD DE CARRERA BECA INDIGENA 2018, E. SUPERIOR

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	APELA	CAUSAL	RESOLUCIÓN
1	[REDACTED]	[REDACTED]	MELANY MARLENE	CHAMBE	HUARACHE	Continuidad a Carrera Profesional	[REDACTED]	SE ACEPTA CONTINUIDAD DE CARRERA, RE N° 138 DEL 23.04.2018
2	[REDACTED]	[REDACTED]	SOLEDAD MARY	MAITA	ZARZURI	Continuidad a Carrera Profesional	[REDACTED]	SE ACEPTA CONTINUIDAD DE CARRERA, RE N° 138 DEL 23.04.2018
3	[REDACTED]	[REDACTED]	JAVIERA EILAYN	GONZALEZ	VIDELA	Continuidad a Carrera Profesional	[REDACTED]	SE ACEPTA CONTINUIDAD DE CARRERA, RE N° 138 DEL 23.04.2018
4	[REDACTED]	[REDACTED]	KATHERINE VIVIANA	VILCA	VALDEZ	Continuidad a Carrera Profesional	[REDACTED]	SE ACEPTA CONTINUIDAD DE CARRERA, RE N° 138 DEL 23.04.2018
5	[REDACTED]	[REDACTED]	ANDREA CAROLINA	VARAS	MORALES	Continuidad a Carrera Profesional	[REDACTED]	SE ACEPTA CONTINUIDAD DE CARRERA, RE N° 138 DEL 23.04.2018

Anexo N° 3

“Individualización de
estudiantes postulantes
que no cumplen requisitos
para la obtención de la
beca y sanciona como
solicitud rechazada”

SOLICITUDES RECHAZADAS ESTUDIANTES POSTULANTES EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR, BECA INDÍGENA 2018

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL	RESOLUCIÓN DIRECCION REGIONAL
1	[REDACTED]	[REDACTED]	ELIZABETH ESTHER	FERNANDEZ	COLLAO	MEDIA	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]	BENJAMIN SALVADOR	ARREDONDO	AGUIRRE	SUPERIOR	[REDACTED]

Anexo N° 4

“Individualización de
estudiantes que solicitan
suspensión para el año 2018,
que cumple con requisitos y
cuyas solicitudes fueron
acogidas por la Dirección
Regional por los periodos aquí
indicados”

SUSPENSIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR, BECA INDÍGENA 2018

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	APELA	NOTA 2017	CAUSAL	RESOLUCIÓN DIRECCION REGIONAL
1	[REDACTED]	[REDACTED]	HILDA FABIOLA	CALLO	BERLIN	Suspensión 1er semestre	5.2	[REDACTED]	SUSPENSION 1ER SEMESTRE 2018 BAJO R.E. 138 DEL
2	[REDACTED]	[REDACTED]	RICARDO FABIAN	VILDOSO	BARBIERI	Suspensión Anual	4.6	[REDACTED]	SUSPENSION ANUAL 2018 BAJO R.E. 138 DEL 23.04.18

Anexo N° 5

“Individualización de
estudiantes obtuvieron la
beca y son eliminados
porque dejaron de cumplir
requisitos que dieron origen
a la beca o se evoca una de
las causales mencionadas
en Manual de
Procedimientos o estados de
excepción rechazados”

Estudiante Suprimida en Beca Indígena

N°	RUT	DV	NOMBRES	AP PATERNO	AP MATERNO	NIVEL	SANCIÓN REGIONAL	OBSERVACION REGIONAL
1			LEANDRA PATRICIA DEL CARMEN	MAMANI	VIDELA	MEDIA	Eliminado/Supresion	

Acta de fecha 23 de abril 2018

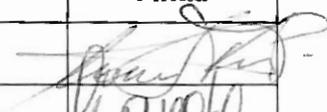
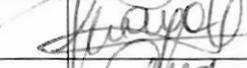
RE 95 26.03.18

	REGISTRO	Número correlativo <u>25</u>
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./Unidad _____ Dir. Nac./ Dir. Reg. de _____
		Página: 1 de 1

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	23.04.2018		
Lugar	Oficina Regional de JUNAEB		
Hora Inicio	17:00	Hora de Término	18:45
Motivo	Comisión Interna para evaluar y sancionar casos de: Continuidad de estudios, Cambio de Carrera y Suspensiones de estudiantes de educación superior, Beca Indígena 2018		

2.- Asistentes

Nombre	Firma
Noemí Ruiz Prado, Encargada (S) Unidad de Becas, Arica y Parinacota	
Francys Maya Guzmán, Profesional Unidad de Becas, Arica y Parinacota	
Mónica Pallero Mathias, Apoyo Técnico Unidad de Becas, Arica y Parinacota	

3.- Temas Tratados

Sanciones:

Continuidad de Carrera.....acepta 03 estudiantes
 Cambio de Carrera.....acepta 01 estudiante
 Suspensión Anual.....acepta 03 estudiantes
 Suspensión 1er semestres.....acepta 06 estudiantes

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso

5.- Responsable

"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"

Nombre: Noemí Ruiz P
 Cargo: Enc (S) Becas


 Firma y timbre



CONTINUIDAD DE CARRERA BECA INDIGENA 2018, E. SUPERIOR

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	APELA	CAUSAL	RESOLUCIÓN
1	[REDACTED]	[REDACTED]	CAROLINA ALICIA	CALDERON	PACHA	Continuidad a Carrera Profesional	[REDACTED]	ACEPTADA, RE N° 95 DEL 26.03.2018
2	[REDACTED]	[REDACTED]	CARLA JUANA	RIVERA	PINTO	Continuidad a Carrera Profesional	[REDACTED]	ACEPTADA, RE N° 95 DEL 26.03.2018
3	[REDACTED]	[REDACTED]	CLARISA MIRIAN	MAMANI	ARELLANO	Continuidad a Carrera Profesional	[REDACTED]	ACEPTADA, RE N° 95 DEL 26.03.2018

CAMBIO DE CARRERA BECA INDIGENA 2018, E. SUPERIOR

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	APELA	CAUSAL	RESOLUCIÓN
	18943534		MANUEL ANGEL	ROSSEL	GALAZ	Cambio de Carrera		ACEPTADO, RE N° 95 DEL 26.03.2018

SUSPENSIÓN ANUAL BECA INDIGENA 2018, E. SUPERIOR

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	APELA	CAUSAL	RESOLUCIÓN
1	[REDACTED]	[REDACTED]	FANNY XIMENA	MAMANI	TERRAZAS	Suspensión Anual	[REDACTED]	SUSPENSION ANUAL ACEPTADA, RE N° 95 DEL 26.03.2018
2	[REDACTED]	[REDACTED]	JONATHAN ESTEBAN	PASTÉN	MARCA	Suspensión Anual	[REDACTED]	SUSPENSION ANUAL ACEPTADA, RE N° 95 DEL 26.03.2018
3	[REDACTED]	[REDACTED]	MIRIAM DAYSI	FLORES	LINARES	Suspensión Anual	[REDACTED]	SUSPENSION ANUAL ACEPTADA, RE N° 95 DEL 26.03.2018

SUSPENSIÓN 1ER SEMESTRE BECA INDIGENA 2018, E. SUPERIOR

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	APELA	CAUSAL	RESOLUCIÓN REGIONAL
1	[REDACTED]		CESIA NOEMI	MUÑOZ	CASAPIA	Suspensión Primer Semestre	[REDACTED]	SUSPENSION 1ER SEMESTRE ACEPTADA, RE N° 95 DEL 26.03.2018
2	[REDACTED]		AUGUSTO ROBERT	BLANCO	ÁLVAREZ	Suspensión Primer Semestre	[REDACTED]	SUSPENSION 1ER SEMESTRE ACEPTADA, RE N° 95 DEL 26.03.2018
3	[REDACTED]		YOCELYN NORMA	PAREDES	MORALES	Suspensión Primer Semestre	[REDACTED]	SUSPENSION 1ER SEMESTRE ACEPTADA, RE N° 95 DEL 26.03.2018
4	[REDACTED]		GRACIELA VERONICA	GOMEZ	MORALES	Suspensión Primer Semestre	[REDACTED]	SUSPENSION 1ER SEMESTRE ACEPTADA, RE N° 95 DEL 26.03.2018
5	[REDACTED]		LUIS PATRICIO	FLORES	BERRIOS	Suspensión Primer Semestre	[REDACTED]	SUSPENSION 1ER SEMESTRE ACEPTADA, RE N° 95 DEL 26.03.2018
6	[REDACTED]		CATALINA ESTEFANIA	HUANCA	CUBA	Suspensión Primer Semestre	[REDACTED]	SUSPENSION 1ER SEMESTRE ACEPTADA, RE N° 95 DEL 26.03.2018